



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000144
Resolución No.

de 2023

(28 JUN 2023)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082, y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General realizó los estudios previos que argumentan la necesidad y conveniencia de entregar a título de comodato, a la Contraloría General del Departamento, un área de 342.05 M² que comprende el segundo piso en el cual se encuentran ubicadas Cuatro (4) oficinas, dos (2) baños, Un (1) espacio para cafetería y un (1) pasillo; y un área de 329.05 M² que comprende el tercer piso en el cual se encuentran ubicadas ocho (8) oficinas, Dos (2) baños y un (1) pasillo que hacen parte del bien inmueble de propiedad vertical, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-122880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, matrícula catastral No. 54001010701040001000, adquirido mediante escritura pública No. 1858 de 1989, otorgada en la Notaría Primera de Cúcuta, ubicado en la avenida 5 No. 11-20 de la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Que, la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander, certifica que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-122880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, matrícula catastral No. 54001010701040001000, es de propiedad del Departamento Norte de Santander.

Que, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, mediante oficio de fecha 18 de mayo del 2023, con radicado de la Gobernación de Norte de Santander No. 2023-084000-014539-2, solicitó a la Gobernación de Norte de Santander la entrega de las instalaciones que comprende los pisos 2 y 3 del edificio donde funciona dicho ente de control, mediante la modalidad de contrato de comodato.

Que, LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, es una entidad pública de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar, en forma posterior y selectiva, la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos en el orden departamental, incluyendo el control financiero, de gestión de resultados, teniendo en cuenta el componente ambiental y cultural, fundado en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

Que, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armonicamente.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que, el Código Civil en el Título XXIX y en su artículo 2200 define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; perfeccionándose el mismo con la entrega física de la cosa;



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000144

Resolución No.

de 2023

(28 JUN 2023)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que conforme la normatividad anterior, entre las características fundamentales de este contrato es la gratuidad, razón por la cual no se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal, y el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que exista obligación de restituir el bien al término del plazo pactado, en donde el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Que, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades señalan en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad. Siendo este el fundamento para la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para la suscripción del contrato de comodato cuyo objeto es El Departamento Norte de Santander entrega a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, a título de préstamo precario o de uso de un área de 342.05 M2 que comprende el segundo piso en el cual se encuentran ubicadas Cuatro (4) oficinas, dos (2) baños, Un (1) espacio para cafetería y un (1) pasillo; y un área de 329.05 M2 que comprende el tercer piso en el cual se encuentran ubicadas ocho (8) oficinas, Dos (2) baños y un (1) pasillo que hacen parte del bien inmueble de propiedad vertical de su propiedad, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-122880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, matrícula catastral No. 54001010701040001000, adquirido mediante escritura pública No. 1858 de 1989, otorgada en la Notaría Primera de Cúcuta, ubicado en la avenida 5 No. 11-20 de la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la Secretaría General, localizada en la avenida 5 calles 13 y 14, primer piso, Palacio de la Gobernación de Norte de Santander.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en San José de Cúcuta, a los

28 JUN 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Jorge Colmenares Laguado, técnico Operativo, Área de almacén e inventarios

Revisó: Armando Quintero, asesor jurídico externo.